

ESTATUTOS

Centro Chileno München e.V.

I. Generalidades

§ 1 Nombre, registro de asociación, año o ejercicio fiscal

1. La asociación lleva el nombre "Centro Chileno München e.V."
2. La asociación debe ser inscrita en el registro de asociaciones. Luego de haber sido registrada tienen que llevar el complemento "Registro inscripto" abreviado "e.V."
3. La asociación tiene su sede en Munich, República Federal de Alemania.
4. El año o ejercicio fiscal de la asociación es el año natural.

§ 2 Objetivos y finalidades

1. La asociación no tiene intereses políticos.
2. El único e inmediato interés de la asociación es de utilidad pública con el fin de permitir un privilegio fiscal de la ley general tributaria.
3. El fin de la asociación es de difundir la cultura, la historia y el idioma de Chile a un público amplio y de esta manera poder acercar más los distintos pueblos.

El fin de los estatutos debe ser realizado por medio de las siguientes medidas:

- a. Conferencias, exposiciones y círculos literarios.
- b. Actuaciones folklóricas de música y bailes chilenos.
- c. Cursos de bailes folklóricos chilenos.
- d. Cursos de manualidades para niños.
- e. Presentaciones de películas y documentaciones chilenas en el idioma original.
- f. Cursos de cocina.

§ 3 Fondos

1. Los fondos de la asociación consisten en:
 - a. Las cuotas de sus socios
 - b. Donaciones
 - c. Entradas de las actividades públicas organizadas por la asociación.
2. La asociación actúa sin intereses propios; no tiene en primer lugar intenciones económicas propias.
3. Los recursos de la asociación deben ser utilizados únicamente cumpliendo estos estatutos. Los socios no reciben asignaciones de las recaudaciones de la asociación.
Está prohibido beneficiar las personas que hagan gastos que no son necesarios e útiles para la asociación o al igual hacer pagos desproporcionados.

4. En caso de disolución o abolición de la asociación o en caso de pérdida del fin del privilegio fiscal pasan todos los bienes de la asociación a favor de las autoridades de Munich y serán utilizados para el apoyo de la cultura chilena y para relacionar entre si ambos países.

II. Asociación

§ 4 Adquisición de la Membresía

1. Socio numerario de la asociación puede ser cualquier persona que tenga 18 años de edad ya cumplidos. La solicitud de asociación debe ser hecha por escrito. La admisión será confirmada por la comisión directiva.
2. Tenemos dos clases de socios,
 - a. Socios numerarios:
 - Asociación individual
 - Asociación familiar
 - Estudiante
 - b. Socio honorario
3. Las personas que se han esmerado y comprometido mucho a favor de la asociación y sus fines pueden ser nombrados en la Asamblea general como miembros (socios) honorarios.
4. Estudiantes deben documentarse por medio de un carnét de estudiante válido.

§ 5 Cuotas de socio

1. La cuota debe ser fijada y aprobada en la Asamblea general.
Todos los socios tienen la obligación de pagar la cuota anual a partir del momento que ingresan a la asociación.
2. Hay tres clases de cuotas sociales:
 - a. Cuota socio individual
 - b. Cuota socio familiar
 - c. Cuota socio estudiantil

Socios honorarios están libres de los pagos de cuota.

§ 6 Derechos y deberes de los socios

1. Desde el momento de su aprobación, cada socio se debe someter a los estatutos de la asociación y a las asociaciones a las cuales esta asociación pertenece.
2. El derecho de voto presupone y requiere los 18 años de edad cumplidos como también si tiene su cuota anual paga.

§ 7 Suspensión de la Membresía

1. La cancelación (dimisión) voluntaria de la asociación debe ser hecha por escrito. Esta será únicamente posible al fin del año natural cumpliendo los tres meses admisibles de cancelación.

2. Cada socio puede ser expulsado de la asociación si esta tiene un motivo importante. Motivo importante sería, si el socio se opone contra los estatutos o los intereses de la asociación de manera grave, sobre todo si luego de haberle advertido tres veces el socio aún no ha pagado su cuota anual.
3. Fallecimiento

Los socios no tienen derecho a ningún bien en caso de cancelación o desaparición de la asociación.

III. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

§ 8 Los órganos de la asociación son los siguientes:

1. La Asamblea general
2. La Comisión directiva

§ 9 Asamblea general

1. La Asamblea general se compone de todos los socios de la asociación.
2. Cada socio tiene el derecho de votar.
3. La Asamblea general debe ser convocada anualmente por el presidente. La convocatoria debe efectuarse 30 días con anterioridad y por escrito y debe contener los siguientes puntos:
 - a. Lugar, fecha y horario
 - b. Orden del día
 - c. Informe comercial, informe de cuentas e informe de control (si es necesario) Aviso de elecciones nuevas
 - d. Solicitudes presentadas que tienen que ser aprobadas
 - e. Apelación de elección de dos socios dispuestos a hacer sin pago la contabilidad de la asociación y el control de la misma.
4. Otras solicitudes para tratar en la Asamblea general deben ser enviadas por escrito con anticipación de 15 días antes de la Asamblea general a manos de la Comisión directiva. La información sobre estas solicitudes se adicionan al orden del día inmediatamente y por escrito informando los socios.
5. Esta Asamblea General tiene como deber adicional de descargar la comisión directiva del Informe comercial, informe de cuentas e informe control.
6. Las resoluciones de la Asamblea general deben ser aprobadas por mayoría de los socios presentes. En caso de empate dicha solicitud queda rechazada.
7. Para cambios de estatutos es necesario la aprobación de 2/3 de los socios presentes. Para cambiar la determinación de un estatuto que tiene como condición previa la aprobación de la utilidad pública es necesario consultar antes la impositiva competente.

§ 10 Comisión directiva

1. Las elecciones deben ser hechas de manera secreta y en la Asamblea General. Es posible elegir por aclamación si nadie se opone. Si algún socio está en contra, se debe realizar de manera secreta. La comisión directiva es votada por el período de cinco años.

2. Para las elecciones de la comisión directiva es necesario votar cada puesto por separado. Es válida la elección de la persona que se presentó si tiene más que la mitad de los votos a su favor. En caso que esta mayoría no se realice es necesario una segunda vuelta entre los dos candidatos que tuvieron la mayoría de los votos. En caso de empate en la segunda vuelta, vale el sorteo.

La comisión directiva que se elige para cinco años consiste en:

- a. El presidente
 - b. El Vicepresidente
 - c. el tesorero
 - d. el secretario
 - e. y hasta 11 vocales
3. Todos los miembros de la comisión directiva trabajan ad honorem. Ocupan sus puestos hasta las nuevas elecciones.
 4. La asociación es representada ante el tribunal o la justicia por el presidente solo o por un representante acompañado por un miembro de la Comisión directiva.

§ 11 Cargos de la Comisión directiva

La Comisión directiva lleva a cabo todos los asuntos de la asociación. Sobre todo administra los bienes de la asociación.

La Comisión directiva lleva a cabo las resoluciones de la Asamblea general.

§ 12 Resoluciones de la Comisión directiva

1. La Comisión directiva toma sus decisiones en las reuniones de comisión directiva, que son convocadas por medio del presidente. En caso que este esté imposibilitado se realizaría por medio del vicepresidente.
La Comisión directiva tiene quórum desde el momento que un tercio de sus miembros está presente. Todas las decisiones de la Comisión directiva son aprobadas con una simple mayoría.
2. En caso que un miembro de la Comisión directiva cese su cargo antes de cumplirse el plazo, será elegido su puesto en la próxima Asamblea general.

§ 13 Asamblea extraordinaria

1. La Comisión directiva tiene el derecho, si es necesario convocar, en cualquier momento, una Asamblea general, si es en interés de la asociación.
3. Es necesario enviar una invitación con un plazo de mínimo 14 días de anticipación a todos los socios.

§ 14 Protocolo

Durante el transcurso y durante una Asamblea general como de una reunión de Comisión directiva, sobre todo cuando se deciden resoluciones, es obligación redactar un acta (protocolo) que debe ser firmado por el presidente o una persona que lo reemplace y su secretario.

§ 15 Disolución de la asociación

1. La disolución de la asociación puede ser aprobada únicamente en una Asamblea general, en la cual en el orden del día debe figurar la información para los socios sobre la resolución de la disolución.
2. Es necesario tener una mayoría de $\frac{3}{4}$ de los socios presentes para que sea aprobada dicha resolución. En caso de disolución la Asamblea general debe invitar dos liquidadores, los cuales llevarán a cabo los negocios de la asociación.

§ 16 Protección de datos

Sin la aprobación de los socios está prohibido hacer entrega de nombres o direcciones a terceras personas.